

§ 258

Eficacia del sacrificio eucarístico en la iglesia y en sus miembros (Valor del sacramento eucarístico)

1. En la Eucaristía se hace eficaz la virtud salvífica del sacrificio de la cruz, del que es su actualización. Significa, por tanto, adoración, acción de gracias, una alabanza y expiación de valor infinito. Cristo se ofrece en el sacramento eucarístico por el ministerio de la Iglesia con la misma caridad y obediencia al Padre que lo hiciera en la cruz. Se tributa al Padre el honor y la alabanza que le corresponde. Este efecto del sacramento no es impedido por ninguna indignidad humana, porque está fundamentado en la dignidad de Cristo.

La Eucaristía es el sacrificio de Cristo en cuanto El es la Cabeza de la Iglesia. En la Eucaristía Cristo es oferente, todo e íntegro. El Señor glorificado ofrece por la Iglesia, su Esposa, a la que ha confiado sus misterios. La Iglesia es su instrumento, su boca, su mano. No es un instrumento sin vida, sino vivo. Carga consigo con la responsabilidad de lo que el Señor hace por medio de ella. Acepta el amor y la obediencia de Cristo. Por Cristo, mejor dicho, por el Padre celestial, es incorporada a la caridad y obediencia de su Cabeza. Ella misma ofrece, ya que por ella como instrumento suyo ofrece Cristo. Ella, la Esposa, se une al sacrificio de su Esposo y se ofrece a sí misma con y por El. Porque Cristo ofrece al Padre celestial su alabanza y propiciación por el ministerio de la Iglesia, está también ella presente ante el Padre en actitud adorante y propiciatoria, dando gracias y suplicando. La virtud de su adoración y alabanza, de su acción de gracias, de su plegaria y expiación está fundamentada en la oración, acción de gracias y propiciación de su Cabeza, y depende también de la fuerza con que ella se une a la adoración y acción de gracias del Señor, de su voluntad de entrega, de su amor y de su obediencia, de la santidad y pureza de sus miembros. Cada uno de los miembros de la Iglesia, esto es, cada uno de los bautizados es responsable del valor del sacrificio eucarístico en cuanto que la Eucaristía es también el sacrificio de la Iglesia. La Iglesia puede dar culto a Dios en el sacrificio de una

manera más digna cuanto más santa sea ella misma en sus miembros. Debe purificarse siempre de todos los pecados para poder alabar y honrar mejor a Dios, suplicarle y darle gracias. Cfr. §§ 172 y 174.

2. Por lo que toca a la virtud infinita del sacramento eucarístico puede plantearse la cuestión siguiente: ¿Cómo se explica que las numerosas Misas no hayan desterrado de la tierra los pecados y la miseria proveniente de ellos? Es evidente que esto se debe a que la inconmensurable virtud del sacrificio de la Misa no se realiza exhaustivamente bajo todos los aspectos. Puede surtir sus efectos como adoración y acción de gracias, como honor y alabanza, en cuanto que es Dios quien recibe la adoración y la acción de gracias, la alabanza y el honor. La significación santificadora y salvífica del sacrificio de la Misa unida al culto divino no puede surtir sus efectos en su virtud infinita, porque el hombre sólo tiene una capacidad receptiva limitada. Según Santo Tomás de Aquino, la medida de la eficacia del sacramento eucarístico en el hombre depende de la *fe y del celo en la entrega* con que uno abraza el sacrificio. También en el canon de la Misa se pide la fe y la entrega (*fides et devotio*) como actitudes internas para una eficaz participación en el sacrificio. El pecado dificulta, pues, la eficacia del sacrificio, tanto más cuanto mayor y más amplia sea esta eficacia, pues es hermetismo para con Dios y para con el prójimo. Por la fe y la caridad se abre el hombre a Dios y al prójimo, y puede aceptar la gracia divina.

Desde este mismo punto de vista se puede contestar también la cuestión de si es más eficaz el sacrificio de la Misa celebrado por un sacerdote piadoso que el ofrecido por uno pecador. En cuanto a la "presencia" objetiva del sacrificio de la cruz y por lo que toca a la obra del mismo Cristo, no hay distinción alguna. En cuanto a la voluntad sacrificial humana, la Misa de un sacerdote celoso es más eficaz que aquella de uno menos piadoso.

3. En conexión con la *aplicación* (aplicación del sacrificio de la Misa por el sacerdote celebrante) surge aquí una cuestión especial. Aunque todos los bautizados tienen parte en el sacrificio de Cristo en la medida de su fe y de su entrega, y ninguno obra en menoscabo de los demás, puede la Iglesia, sin embargo, pedir a Dios en el ofrecimiento del sacrificio que se aplique de un modo especial para determinados hombres o intenciones. La Iglesia ofrece

como sierva de Cristo por una "intención particular". En el sacrificio dirige su mirada a una necesidad concreta y ofrece el sacrificio a Dios como plegaria hecha realidad por la curación de esta necesidad. Ya que Cristo ofrece el sacrificio al Padre celestial por el ministerio de la Iglesia, no cabe duda alguna que cuando se presenta ante el Padre puede y le está permitido indicar determinadas intenciones en su plegaria. La Iglesia, esposa del Señor que, glorificado, está sentado a la diestra del Padre, tiene la certeza de que será oída su oración hecha por medio de Cristo. Toda comunidad obra por sus miembros. La Iglesia expone sus intenciones y preocupaciones particulares por medio del sacerdote que celebra el sacrificio cuando presenta al Padre la petición encarnada en el sacrificio de la Misa. En su nombre y por encargo suyo pide el sacerdote al Padre celestial, por mediación de Cristo, para que la virtud salvífica del sacrificio se aplique de un modo especial a un determinado fin. Virtud que comprende a toda la Iglesia y a todo el mundo, y que puede ser satisfactoria, propiciatoria, impetratoria o eucarística. Cualquier petición y gracia del reino de Dios pueden ser objeto de una especial intención de la Iglesia oferente. Nos referimos a esta petición dirigida al Padre celestial por el sacerdote en nombre y por encargo de la Iglesia para que la virtud del sacrificio de la Misa obre singularmente en determinados hombres, cuando decimos que el sacrificio de la Misa es ofrecido por una intención particular o es aplicado por algunos hombres determinados, vivos o difuntos, o por un grupo de personas.

La Iglesia impone la obligación a los sacerdotes que obran en su nombre y por encargo suyo de aplicar numerosas misas de esta manera. Así, por ejemplo, los domingos y días festivos el párroco debe celebrar el sacrificio de la Misa por su parroquia. Una obligación especial nace y tiene su fundamento en los estipendios de Misa. El estipendio sustituyó al usual y corriente ofrecimiento de dones que se hacía en la antigüedad. Como ya vimos, este ofrecimiento tenía el sentido de preparar la materia del sacrificio y expresar de este modo la participación de los donantes en el mismo sacrificio. Además, servía para el mantenimiento de los sacerdotes y de los pobres. En nuestros días el estipendio (entrega de dinero en lugar de los primitivos dones naturales) sirve igualmente para asegurar las condiciones externas del sacrificio. Es, pues, una forma de participación en el sacrificio. De la intención del que da el estipendio depende que esta forma sea puramente externa o interna. Ordinariamente el donante de estipendio expresa por la dona-

ción su fe y su entrega al sacrificio de Cristo de una manera muy clara y muy sensible; ofrece dinero para que pueda celebrarse el sacrificio de la misa al modo como el dador de dones en la antigüedad. Los dones (pan y vino) se ofrecían en la antigüedad durante la celebración, mientras que en el estipendio el ofrecimiento tiene lugar antes del sacrificio y con vistas al futuro sacrificio. El sacerdote que recibe el estipendio acepta en cierto sentido el encargo y la obligación de celebrar una determinada Misa por esta intención, con lo que se cumple la función sacrificial que tenía el ofrecimiento de dones para el sacrificio de la Misa. El sacerdote realiza la ordenación aceptada por él de un determinado sacrificio de la Misa, al celebrar la Misa por causa del estipendio. Actúa aquí en nombre de la Iglesia, pero como encargado y representante del dador del estipendio, por cuya ocasión celebra la Misa. Expresa la ordenación de una manera clara, puesto que, como se dice, tiene de antemano la intención de “aplicar” la Misa por el que da el estipendio. En la naturaleza misma de la cosa tiene su raíz el que la persona que da el estipendio reciba unos efectos especiales de gracia de esta Misa; esto corresponde, además, a la creencia de la Iglesia. Una vez que el sacerdote ha dicho la Misa, esto es, ha cumplido su misión de depositario, pasa a ser suyo el estipendio. Para evitar abusos, la Iglesia ha dado leyes y normas muy severas y detalladas. El sacerdote no “aplica” directamente por razón de las disposiciones de la Iglesia, sino por su papel de encargado por la aceptación del estipendio. La legislación eclesiástica ha determinado con exactitud esta relación y ha dado normas para su protección. Así no se puede denominar compra o pago la entrega de un estipendio, sino sólo ofrecimiento de la materia y demás elementos necesarios para la celebración. Cfr. Eichmann-Kl. Mörsdorf, *Lehrbuch des Kirchenrechts*, 1953; M. de la Taille, S. J., *Mysterium fidei*, París, 1924, 339-62; K. J. Merk, *Abriss einer liturgiegeschichtlichen Stellung des Messtipendiums*, 1928.

4. Según una muy extendida opinión, por una tal “aplicación” se concede un determinado efecto limitado del sacrificio de la Misa, pero no ella misma. Según esta doctrina, Dios ha dispuesto una cantidad determinada de frutos para cada Misa, sobre la que la Iglesia dispone en la aplicación. Cuanto mayor sea el círculo de personas e intenciones a las que se apliquen estos frutos, tanto menor será el provecho y utilidad para cada uno de los individuos. Esta doctrina se basa en la prohibición de la Iglesia de aceptar un esti-

pendio para un sacrificio cuya aplicación está mandada ya por alguna otra razón jurídica, así como el aceptar más de un estipendio por una misma misa. Estas disposiciones eclesiásticas no demuestran la existencia de un fruto determinado y limitado para cada una de las misas. Esta doctrina es difícil de compaginar con la de la identidad del sacrificio de la cruz y del sacrificio de la Misa. No es posible demostrar una positiva disposición de Dios determinando que cada Misa sólo puede producir una cantidad determinada de frutos. La prohibición eclesiástica de no aceptar más que un estipendio por cada misa se debió, como atestigua la Historia, sobre todo a conveniencias de la disciplina de la Iglesia y no a la creencia en una cantidad determinada de fruto sacrificial. Para evitar abusos existentes y evitar otros de nuevos, el estipendio de la Misa fué objeto de detenidas y severas normas a partir del siglo xvi. Normas que tienden a evitar toda utilización simonística y materialista del sacrificio de la Misa. Al correr de los tiempos, y según las necesidades, han sido modificadas, hechas más rigurosas, concebidas de un modo más exacto y concreto, hasta llegar a alcanzar la forma actual que tienen en el Código del Derecho Canónico. Cfr. E. Eichmann-Kl. Mörsdorf, *Lehrbuch des Kirchenrechts*, 1953, II, 51-61.

En este contexto no se puede decir que cada misa contenga solamente una determinada cantidad de efectos, y que esta cantidad es aplicada por el sacerdote a éste o a aquél. El hecho de que en las normas eclesiásticas no se hable de la aplicación de los frutos de la misa, sino del sacrificio de la Misa, está en favor de lo dicho. Cfr. Rohner, "Die Messapplikation nach der Lehre des hl. Thomas", en "Divus Thomas" (Friburgo de Suiza), 2 (1924), 385-410; 3 (1925), 64-91. Cfr. Código de Derecho Canónico y la Liturgia.

5. Por tanto, sólo hay *frutos de la Misa* en el sentido de que todas las misas producen determinados efectos concretos en los participantes según la medida de su disposición sacrificial. Se acostumbra hablar de tres clases de frutos de la Misa: generales, especiales y especialísimos. Se entiende por frutos generales los efectos producidos por la Misa como sacrificio de Cristo ofrecido por la Iglesia y para la Iglesia en todos los miembros de la misma e indirectamente también en los que están fuera de la Iglesia. Por frutos especiales se entienden aquellos efectos que reciben los que están físicamente presentes en el sacrificio y participan del mismo. Por especialísimos se entienden aquellos efectos que son concedi-

dos a los que va destinada la aplicación del sacrificio (*fructus generales, speciales, specialissimi*; los últimos son llamados también *fructus ministeriales*).